

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0021-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, previo a los informes y estudios correspondientes, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0016-R de 19 de febrero de 2019, el Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, resolvió: “**Autorizar** el inicio del Proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2019 para el proceso de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 1 de abril del 2019,...”; aprobó los pliegos; y, designó a la correspondiente Comisión Técnica, “... para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera: 1.- Sr. Fernando Guillermo Tinajero López, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá; 2.- Crnl. Marcelo Patricio Jarrin Bonilla, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Titular del área requirente; 3.- Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo, profesional a fin al proceso de contratación; 4.- Abg. José Vicente Vera García, Abogado 1, en calidad de Secretaria de la Comisión”;

Que, el día 20 de febrero de 2019, se realizó la publicación en el Portal institucional del SERCOP, el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2019 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, mediante ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 22 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, manifestaron que una vez revisada la información del portal informático de Compras Públicas se evidenció que SI se han formulado preguntas en el presente proceso de contratación, a las cuales se dio contestación y se realizó aclaraciones a los pliegos del proceso, mismos que constan en el acta respectiva; para constancia de lo actuado se encuentra suscrita por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante ACTA DE REUNIÓN de 28 de febrero de 2019, los miembros de la Comisión Técnica designados para llevar adelante el proceso, dejaron constancia que: “ (...) Una vez instalada, los integrantes de la Comisión Técnica, previa exposición del Sr. Cnl. (sp) Marcelo Patricio Jarrin Bonilla, Titular de la Unidad Requirente, se determina que es necesario introducir reformas a los Términos de Referencia de la contratación, de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Aviación Civil, con respecto al servicio de seguridad a contratarse.

El artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0021-R**Quito, D.M., 01 de marzo de 2019**

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación^{1/4} en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, (negrita fuera de texto)

3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

En estos términos, la Comisión Técnica amparada en lo señalado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda la cancelación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-DGAC-001-2019 correspondiente al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC A NIVEL NACIONAL”. En este sentido, por intermedio del Presidente de la Comisión Técnica, se informará a la Máxima Autoridad de la institución, con el fin de proceder a la cancelación del proceso en mención y el inicio de uno nuevo proceso, en virtud de persistir la necesidad institucional”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0165-M de 01 de marzo de 2019, el Sr. Fernando Guillermo Tinajero López, Subdirector General de Aviación Civil, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0016-R de 19 de febrero de 2019, para que lleve adelante el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2019, remitió al Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys, Director General de Aviación Civil, el informe para la cancelación del citado proceso, recomendando en lo pertinente: “..., **la cancelación del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. SIE-DGAC-001-2019 correspondiente al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC A NIVEL NACIONAL”, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así también, recomiendo se inicie un nuevo proceso de contratación, en tanto persiste la necesidad institucional del servicio de seguridad...**”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia que el Sr. Director General de Aviación Civil, dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica, “Autorizado, favor proceder con el trámite pertinente según (sic) la normativa vigente”;

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Cancelación del Procedimiento, dispone: “*En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y, (...)*”;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, Decreto Presidencial N°. 650 de 28 de enero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el código Nro. SIE-DGAC-001-2019 para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo al Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0165-M de 01 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0021-R

Quito, D.M., 01 de marzo de 2019

documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 3.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Patricio Antonio Zavala Karolys
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-SX-2019-0165-M

Anexos:

- acta_de_reunión_de_28_de_febrero_de_2019.pdf

Copia:

Señora Doctora
Monica Patricia Paredes Marquez
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Coronel En Servicio Pasivo
Marcelo Patricio Jarrin Bonilla
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Señor Licenciado
Edison Danilo Villarruel Ponce
Analista Administrativo 3

Señora Economista
Maria Antonela Burbano Revelo
Coordinadora General Administrativa Financiera

ml/ao/mp